

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COBERTURA ESPECIAL

**PARA CIERTOS VEHÍCULOS DE LAS MARCAS PEUGEOT, CITROËN, DS, OPEL
EQUIPADOS CON UN MOTOR DE GASOLINA PURETECH DE 3 CILINDROS**

Automobiles Peugeot, Automobiles Citroen, y Opel Automobile GmbH , en adelante STELLANTIS, ofrece para determinados vehículos Citroën y DS, y Opel equipados con un motor de gasolina puretech de 3 cilindros una cobertura especial sujeta a las siguientes condiciones generales:

1. ALCANCE

Las presentes condiciones generales especifican las modalidades de aplicación y el contenido de una cobertura especial concedida para determinados vehículos de las marcas Peugeot, Citroën, DS y Opel equipados con un motor de gasolina Puretech de 3 cilindros.

Esta “cobertura especial” no cubre el vehículo completo, sino únicamente los componentes especificados en el Artículo 5. Esta cobertura especial no afecta las garantías que el beneficiario obtiene en ejecución de la garantía legal de conformidad.

2. Vehículos elegibles (« Vehículos »)

2.1 La cobertura especial se aplica únicamente a los siguientes Vehículos:

- Para la **“cobertura de la correa”** descrita en la sección 5 a continuación: vehículos de las marcas Peugeot, Citroën, DS, Opel con motor de gasolina Puretech de 3 cilindros, producidos desde el inicio de la producción de este tipo de motor hasta el final de su producción (2025).
- Para la cobertura de **“consumo de aceite”** descrita en el Artículo 6 a continuación: los vehículos de las marcas Peugeot, Citroën, DS, Opel con motor de gasolina Puretech Turbo de 3 cilindros EB Turbo GEN1 o GEN2, producido exclusivamente desde el inicio de la fabricación de este tipo de motor hasta (i) el 11 de febrero de 2022 para el motor EB Turbo GEN1 y (ii) el final de la producción para el motor EB Turbo GEN2.

La producción del vehículo se refiere a su fecha de fabricación en la fábrica, no a la fecha de entrega del nuevo vehículo al primer comprador.

2.2 El vehículo debe permanecer matriculado y en uso en uno de los siguientes países durante toda la vigencia de la cobertura especial: Francia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia. También puede utilizarse en los siguientes países no pertenecientes a la UE: Albania, Andorra, Bosnia, Gibraltar, Islandia, Kosovo, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia,

Suiza y Reino Unido. El vehículo también puede utilizarse temporalmente en los siguientes países: Argelia, Marruecos, Túnez y Turquía.

2.3 El Beneficiario de la extensión de garantía específica será el propietario del Vehículo.

3. TÉRMINO

- 3.1 La cobertura especial se aplica cuando finaliza la garantía del vehículo del fabricante y expirará **10 años** después del inicio de la garantía del vehículo del fabricante (es decir 10 años después de su primera matriculación) o después de que el vehículo haya alcanzado una vida útil de **180.000 km**, lo que ocurra primero.
- 3.2 La cobertura especial se transferirá automáticamente a sucesivos compradores posteriores del Vehículo en las condiciones aquí establecidas.
- 3.3 La sustitución de piezas bajo la cobertura especial no implica una extensión de su duración. La cobertura especial cubre las piezas sustituidas en las mismas condiciones y finaliza en su fecha de vencimiento original.

4. Condiciones de cobertura

- 4.1 La cobertura especial se aplica únicamente a los diagnósticos y reparaciones realizados por un reparador de la Red Oficial de Posventa del Fabricante en uno de los países mencionados en el Párrafo 2.
- 4.2 El beneficio de la cobertura especial está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - El mantenimiento del Vehículo deberá haberse realizado de acuerdo con las especificaciones del Fabricante, tal y como se indica en los documentos que acompañan al Vehículo (o su versión digital) o en las indicaciones mostradas en la pantalla del salpicadero del Vehículo.

Respecto a los intervalos de mantenimiento previstos en el plan de mantenimiento del Fabricante, se aplicará una tolerancia máxima de 3 meses y 3.000 kilómetros (lo que antes ocurra).

- Las operaciones de mantenimiento e inspección previstas en el plan de mantenimiento del Fabricante deberán registrarse en el libro de mantenimiento del Vehículo. En su defecto, el Beneficiario deberá acreditar dichas operaciones mediante la presentación de documentos justificativos (hojas de seguimiento de mantenimiento, facturas, etc.).

En determinadas circunstancias, el Beneficiario podrá obtener del Fabricante un certificado denominado "Check +", cuyo único propósito es confirmar que el Vehículo está cubierto por esta cobertura especial. Si se emite un "Check + certificado" para el Vehículo,

el Beneficiario ya no tendrá que demostrar que el mantenimiento del Vehículo se realizó antes de la fecha de emisión de este certificado.

5. Prestaciones incluidos en esta Cobertura Especial

Esta Cobertura especial incluirá sin cargo las siguientes prestaciones, repuestos y costos de mano de obra, siempre que sean Vehículos elegibles enumerados en el Artículo 2 de estos Términos y Condiciones, y sujeto a las condiciones y exclusiones establecidas en los presentes Términos y Condiciones:

5.1 **'Cobertura de correa'** en caso de funcionamiento defectuoso del sistema de lubricación del motor provocado por una degradación prematura de la correa de distribución, se cubrirán las intervenciones necesarias en el motor.

5.2 **'Consumo de aceite':**

- (i) Vehículos equipados con **EB turbo GEN1** : en caso de suciedad de la segmentación de los pistones generando un consumo excesivo de aceite, se cubren las intervenciones necesarias para remediar este sobreconsumo de aceite.
- (ii) Vehículos equipados con **EB turbo GEN2** : en caso de mal funcionamiento del separador de aceite generando un consumo excesivo de aceite, se cubren las medidas necesarias para remediar este sobreconsumo de aceite.

5.3 En los casos anteriores:

- La cobertura especial no incluye el reemplazo de piezas de repuesto si esto se debe al desgaste normal .
- Las reparaciones bajo la cobertura especial podrán realizarse con repuestos nuevos originales o con repuestos reconstruidos o reacondicionados.
- Las piezas de repuesto sustituidas pasarán a ser propiedad del Fabricante.

6. Exclusiones

6.1 La cobertura especial no aplica en los siguientes casos:

- Vehículos sumergidos, inmersión, desastres naturales, vandalismo, atentados, disturbios, inmovilización policial, actos de guerra, terrorismo.
- accidente, incendio, robo, intento de robo y defectos resultantes de otras causas externas,

6.2 La cobertura especial no aplica en caso de daños causados por

- reparaciones, alteraciones o modificaciones realizadas por empresas o personas no autorizadas por el fabricante,
- la utilización de piezas de repuesto distintas a las de origen o de calidad equivalente,

- negligencia, error del conductor, mal uso del vehículo (sobrecarga, incluso temporal, en marcha, etc.) o incumplimiento de las operaciones de mantenimiento especificadas en el registro de mantenimiento del vehículo (o su versión digital) o en el tablero de instrumentos del vehículo,
- tracción más allá de los límites previstos para el peso bruto del vehículo indicado en el certificado de matriculación.

6.3 La cobertura especial no cubre:

- cualquier fallo de cualquier tipo si el odómetro (cuentakilómetros) ha sido alterado, modificado o desconectado.
- Servicio de grúa.
- cualquier prestación, reembolso, indemnización o compensación no expresamente previsto en esta cobertura especial.

7. DATOS personales

Para obtener más detalles sobre la gestión de sus datos personales, consulte los enlaces a continuación.

Para Peugeot <https://www.peugeot.es/herramientas/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-peugeot.html>

Para Citroën <https://www.citroen.es/herramientas/privacidad.html>

Para Opel <https://www.opel.es/herramientas/politica-de-privacidad.html>

Para DS <https://www.dsautomobiles.es/herramientas/politica-de-privacidad.html>

8. Derecho aplicable, litigios

8.1 La cobertura especial y estas condiciones generales se rigen exclusivamente por la ley española.

8.2 En caso de controversia entre el Fabricante y el Beneficiario, este último intentará resolverla amistosamente. A falta de acuerdo amistoso, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Madrid, salvo que una norma imperativa imponga otro fuero.